

MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien me identifico por medio de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación y en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de:

a) Certificación extendida por el señor Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día veintiocho de febrero de dos mil trece, del Acuerdo **HNR** número **UNO**, de fecha nueve de enero de dos mil trece, con fundamento en el Decreto Legislativo número **CIENTO OCHENTA Y TRES** de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTIOCHO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando la asignación de funciones al suscrito **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil trece vigente a la fecha; y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; Institución en cuya representación y en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte el Licenciado **CASTRILLO**, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Panchimalco, Municipio del Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., ó DIDEA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos once mil doscientos cincuenta y uno-cero cero uno-uno, en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis hora con quince minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil doce, ante los oficios de la Notario Verónica Isabel Baires

Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se comprueba la personería con el que actúa mi poderdante, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, y mi nombramiento como Apoderado Especial administrativo, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “LA CONTRATISTA”, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Contratación bajo la modalidad de Libre Gestión, denominado “**SUMINISTRO DE UN CAMION DE CINCO TONELADAS PARA HOSPITAL NACIONAL ROSALES**”, el presente CONTRATO de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al “**ADQUISICION DE UN CAMION DE CINCO TONELADAS PARA HOSPITAL NACIONAL ROSALES**”, para apoyar la realización de actividades y esfuerzos en áreas de carga y traslado de medicamentos, insumos médicos, artículos generales y cualquier otra actividad orientada al logro de metas y objetivos de este centro hospitalario, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Reng. Nº	Nº Oferente	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	4	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V. CODIGO: 60101185 CODIGO DE LA ONU: 25000000. CAMION DE 5 TONELADAS, 3 PASAJEROS Y DOBLE RODAJE (VER MAS DETALLE EN TERMINOS DE REFERENCIA). SE OFRECE: 1 CAMION MARCA HINO, DE 5 TONELADAS, 3 PASAJEROS Y DOBLE RODAJE, MODELO XZU720L - HKFRL3, AÑO 2015, COMPLETAMENTE NUEVO, DE ORIGEN Y FABRICACION JAPONES.	C/U	1	\$42,750.00	\$42,750.00	DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DEBIDAMENTE FIRMADO Y LEGALIZADO, ORDEN DE COMPRA O INICIO.
TOTAL ADJUDICADO						\$42,750.00	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia del Proceso de Compra por Libre Gestión No. 240/2014, Fondo Recursos Propios, denominado “**ADQUISICION DE UN CAMION DE CINCO TONELADAS PARA HOSPITAL NACIONAL ROSALES**”, b) Aclaraciones, c) Enmiendas, d) Consultas, e) La oferta, f) Acta de Recomendación L.G. No. 0131/2014, g) Documentos de petición de Suministros, h) Interpretaciones e

instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, i) Garantías, j) Resoluciones Modificativas y k) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales entre sí serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA:**

CONSIDERACIONES ESPECIALES: a) Los precios ofertados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. b) La responsabilidad del contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común, y c) La contratista se obliga a la entrega de: UN CAMION, marca HINO, de cinco toneladas, tres pasajeros y doble rodaje, modelo XZU720L-HKFRL3, año 2015, completamente nuevo, de origen y fabricación Japonés, con las siguientes características:

MOTOR Y CHASÍS. Motor Turbo diesel intercooler 4 cil OHC, desplazamiento 4,000 c.c., potencia 150 H.P./2800 rpm, Torque 420 Nm/1400 rpm, Filtro de aire tipo snorkel, Tanque de combustible con prefiltro y sedimentador, Sistema eléctrico de 24 voltios, 2 baterías de 60 amperios cada una, Transmisión mecánica de seis velocidades sincronizadas hacia delante y una de retroceso, Dirección Hidráulica, Cabina Abatible, Suspensión delantera de ballestas multihojas reforzadas y amortiguadores de doble acción, Suspensión trasera de ballestas multihojas reforzadas con auxiliares, Protección anticorrosiva.

MEDIDAS Y CAPACIDADES. Largo: 6,735 mm, Ancho: 1,995 mm, Altura: 2,220 mm, Distancia entre ejes 3,870 mm, Distancia libre al suelo 220 mm, Radio de giro 7.1 metros, Largo de Chasis 5,070 mm, Capacidad tanque de combustible 26.4 galones, Cabina para tres pasajeros.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD. Sistema de Frenos Hidráulico de doble circuito, Freno de motor tipo mariposa, Sistema de frenos ABS, Freno de estacionamiento mecánico, Cinturones de seguridad, Dos descansa cabeza, Parabrisas laminado de color, Columna de dirección inclinable y ajustable, Dos faros halógenos y faros antiniebla, Tapón de combustible con llave, Alarma de retroceso, Cono y Extintor.

INTERIOR. Radio AM/FM y dos parlantes, Aire acondicionado, Asientos de banca para tres personas, Tapicería de vinil en asientos, Alfombrado de vinil, Velocímetro Km./hora, Tacómetro, Limpia vidrios delantero intermitente, Visera tapasol, Guantera, Encendedor de cigarrillos, Estuche de herramientas varias, Mica, Manual de instrucciones en español, Dos agarraderas interiores, Alfombras delanteras.

EXTERIOR. Llantas tamaño 215/75 R17.5-126/124 de 14 lonas, Dos espejos exteriores, Estribos laterales, Bomper delantero metálico, Gancho de remolque adelante, Porta placa con luz, Porta llanta trasero, Cama metálica con barandal, Mantenimiento preventivo por 51,000 km.

CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO (ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA). Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de Recursos Propios, Rubro de Equipos no Médicos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$42,750.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria No. **PRP-29/14, OBJ. ESP: 61105**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el

ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará por medio de una sola cuota, posterior a la recepción del bien recibido a satisfacción por parte del Administrador del Contrato. Para trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS, mas copia de contrato y copia de acta de recepción final y copia de las Fianzas respectivas. La factura con todos los requisitos de liquidación deberá ser presentada en la Tesorería del HNR. El Contratista deberá considerar el HNR ha sido designado agente de retención del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la presentación de servicio, por lo que se retendrá el uno (1%) como anticipo al pago de este impuesto en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que se presente a cobro en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Ciento Sesenta y Dos del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del bien contratado deberá apegarse estrictamente a los requeridos por el Hospital, la entrega será dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de contrato de suministro debidamente firmado y legalizado, Orden de Compra o inicio.- **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMIISTRO.** La entrega será en el Almacén de Artículos Generales, previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 md.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un valor de **CINCO MIL CIENTO TREINTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,130.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y tiene que presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual. (En original y 3 copias certificadas por un Notario). **GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** La contratista garantizará la Buena Calidad del producto contratado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,275.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y se presentara en la UACI del Hospital Nacional Rosales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición del acta de recepción definitiva. (en original y 3 copias certificadas por un Notario). **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo Institucional Número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO** de fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, **al Licenciado Mariano Omar Alberto Pérez, Jefe**

Departamento de Servicios Generales, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP.- **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83-A de la LACAP. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al HNR y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Titular, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras, salvo que el Titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente, indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Titular se mantenga con carácter confidencial y que se nos utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia; el HNR notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el HNR, harán efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de Referencia. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en los Términos de Referencia y en este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCION: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.-

CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda entendido que la contratista acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso, y en los Términos de Referencia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente de su notificación, en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA: Avenida Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador, Teléfonos: 2257-1188, 2257-1133, Fax: 2257-1187 y 2257-1159, correo electrónico jelinares@excelautomotriz.com.**- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.